



ACUERDO No. CSJMEA18-73
27 de abril de 2018

“Por medio del cual se ordena efectuar el reparto de los asuntos de competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y realizar equitativamente el reparto de acciones constitucionales entre los juzgados de categoría municipal, en concordancia con los Acuerdos CSJMEA17-827 de febrero 13 de 2017 y CSJMEA17-846 de abril 17 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA18-71 del 23 de abril de 2018 se ordenó a la Oficina Judicial asumir el reparto de las acciones constitucionales entre los Juzgados Civiles Municipales y el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, para lo cual la Citadora del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, recibirá diariamente, a primera hora, el reparto de las acciones constitucionales en la Oficina Judicial de Villavicencio; así mismo, se ordenó a la Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio para que a su vez gestione ante la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el ajuste del aplicativo de reparto para los fines propuestos en el presente Acuerdo.

Por lo anterior, a petición de los Jueces Civiles Municipales de Villavicencio, se llevó a cabo una reunión el día 27 de abril de 2018, donde se acordó aclarar el Acuerdo CSJMEA18-71 del 23 de abril de 2018, en cuya sesión quedó claro que con la decisión de incluir el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, se garantiza una distribución equilibrada en el reparto de acciones constitucionales entre todos los juzgados de categoría municipales, de la misma categoría municipal.

Adicionalmente, el Jefe de la Oficina Judicial expuso que técnicamente no es posible que paralelo a la radicación de acciones constitucionales que realizará la Oficina Judicial, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia múltiple, simultáneamente reciba directamente los procesos ordinarios, con lo cual no podía garantizarse la consecutividad de un único número de radicación en ese despacho judicial, por lo tanto se acordó que el recibo y reparto se haga ante la Oficina Judicial respecto de todos los asuntos que van con destino a dicho Juzgado, es decir, acciones constitucionales y procesos ordinarios.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4., correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera necesaria la presente medida de descongestión la cual se llevará a cabo sin costo fiscal

alguno, en concordancia con los Acuerdos CSJMEA17-827 de febrero 13 de 2017 y CSJMEA17-846 de abril 17 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Ordenar a la Oficina Judicial para que partir del 2 de mayo de 2018, incluya al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio en el reparto de categoría municipal de acciones constitucionales, con el fin de asegurar un equilibrio de cargas entre los despachos de esa misma categoría ubicados en esta sede judicial.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Oficina Judicial de Villavicencio asumir el reparto de procesos ordinarios que correspondan al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio.

Parágrafo. La Citadora del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio recibirá diariamente, a primera hora, el reparto de las acciones constitucionales y procesos ordinarios en la oficina judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4°: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio para que, a su vez, gestione ante la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el ajuste del aplicativo de reparto para los fines propuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo, de manera inmediata, al Tribunal Superior de Villavicencio, a los ocho (8) Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, a los dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su conocimiento, reparto y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Dejar sin valor y efectos el Acuerdo CSJMEA18-71 del 23 de abril de 2018.

ARTÍCULO 7°: El presente Acuerdo rige a partir del 2 de mayo de 2018, dado en Villavicencio – Meta, a los a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

 REDM/CEBC
RAD. CIRCULAR CSJMEC18-76 / ABRIL 20 DE 2018